

**FORMULAN ACUERDO. SOLICITAN HOMOLOGACIÓN**

**HACE SABER ANTECEDENTE**

Señor Juez:

**HORACIO LUIS BERSTEN**, T° 8 F° 47 del C.P.A.C.F., CUIT 20-04522994-8, IVA Responsable Inscripto, en mi carácter de apoderado de "**UNIÓN DE USUARIOS Y CONSUMIDORES**" (de aquí en más "UUC") y de "**CONSUMIDORES LIBRES COOPERATIVA LIMITADA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS DE ACCIÓN COMUNITARIA**", (en adelante "CL" y ambas actoras cuando se las refiera en conjunto "las Actoras"), patrocinado por el Dr. **MARTÍN H. BERSTEN**, abogado, T°68 F°325 del C.P.A.C.F. con domicilio en Tucumán 1539, piso 10°, of 101, CABA, Zona 101 Tel. 4372-9721, e-mail: martinbersten@yahoo.com.ar, con domicilio electrónico en 20237666438; y **ENRIQUE CRISTIÁN FOX** T° 54, F° 706, CUIT 20-20636644-4, en su carácter de letrado apoderado del "**BBVA BANCO FRANCÉS S.A.**" (en adelante "el Banco" y junto con las Actoras "las Partes"), con el patrocinio letrado de **DIEGO M. PAZ SARAVIA** T°81 F°503 CUIT 20-27175805-8, manteniendo el domicilio constituido en Maipú 1300, Piso 13, zona de notificación 127; y todos los nombrados serán denominados de ahora en más "Las Partes" cuando se los refiera a todos ellos en forma conjunta; en los autos caratulados "**UNIÓN DE USUARIOS Y CONSUMIDORES C/BBVA BANCO FRANCÉS S.A. S/ORDINARIO**", (**Expediente N° 38.348/2010**), de ahora en más: "el Juicio" que tramita ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial n° 1, Secretaría n° 1, a V.S. nos presentamos y respetuosamente decimos:

**1. OBJETO**

Que luego de varios meses de tratativas, entre el Banco y las Actoras, las Partes hemos llegado a un acuerdo transaccional que detallamos más abajo, para determinar el monto del reclamo que tramita en autos, tanto global como individual, como así también la identidad de los beneficiarios del presente juicio

DR. HORACIO L. BERSTEN  
ABOGADO  
C.P.A.C.F. T° 8 - F° 47

DR. MARTÍN HORACIO BERSTEN  
ABOGADO  
T° 68 - F° 325 C.P.A.C.F.

colectivo y proceder al reintegro de los montos reclamados con más los accesorios aquí pactados y así poner fin a las presentes actuaciones mediante y conforme a lo convenido en lo que de aquí en más denominamos “el Acuerdo”. En consecuencia, presentamos el mismo a V. S. a los fines de que, previa vista al Fiscal, se lo homologue en los términos del art. 54 de la ley 24.240 y sus modificatorias (en adelante, la LDC).

## **2. ANTECEDENTES**

Las Actoras son asociaciones de defensa de los consumidores que en el marco de los arts. 52, 54 y cctes. de la LDC promovieron demanda colectiva, solicitando se disponga el cese del cobro del concepto denominado “Exceso en el Límite de Compra” en la operatoria de tarjetas de crédito del Banco, y la restitución de los importes cobrados por el Banco por tal concepto a los usuarios que lo hubieran pagado, con más el IVA e intereses.

Por su parte el Banco se opuso al reclamo de las Actoras sosteniendo la legalidad del cargo percibido y cuestionado, rechazó la procedencia de la devolución reclamada, planteó la falta de legitimación activa y la prescripción de todo reclamo previo a los 3 años anteriores a la promoción del juicio, basado en lo dispuesto en el art. 47 inc. B) de la Ley 25.065 y en la jurisprudencia del fuero.

El Banco dejó de cobrar el cargo debatido en autos a partir del mes de Septiembre del 2012, extremo que fue corroborado por los consultores técnicos nombrados por ambas Partes.

Teniendo en consideración la forma en que se encuentra trabada la Litis y luego de un proceso de negociación que involucró a las Actoras y al Banco con intervención de los consultores técnicos de ambas Partes, hemos llegado a un Acuerdo en cuyo marco se determinará el monto total de lo reclamado en la demanda, discriminando el crédito individual de cada usuario, conforme la

definición establecida en el artículo 1° de la ley 24.240 y artículo 1.092 del Código Civil y Comercial (en adelante el “usuario”), con más los intereses pactados en el presente hasta la fecha de su efectiva restitución y que pone fin de manera razonable y justa al diferendo existente, teniendo una adecuada consideración de los intereses de los consumidores de un forma tal que se haga efectivo el crédito de cada usuario individual comprendido en la demanda con más intereses.

Dr. HORACIO BERSTE  
ABOGADO  
C.P.A.C.F. Nº 47

Se deja constancia que el presente Acuerdo sigue los criterios del celebrado por los mismos conceptos entre el Banco Santander Rio S.A. y las Actoras celebrado y homologado en los autos: “Unión de Usuarios y Consumidores c/Banco Santander Rio S.A. y otro S/Ordinario”, (Expte. 51.113/2009) que tramitan por ante este mismo juzgado y secretaría, con más las adecuaciones realizadas conforme las observaciones, que en el trámite homologatorio de este último, realizó el Ministerio Público Fiscal y el Programa de Defensa de los Usuarios y Consumidores de dicho Ministerio.

En virtud de lo antedicho, venimos a solicitar, previa vista al fiscal, la homologación del presente Acuerdo.

**3. LOS TÉRMINOS DEL ACUERDO SUJETO A HOMOLOGACIÓN, PREVIA VISTA AL FISCAL**

Las Partes han llegado a un Acuerdo Transaccional sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

**3.1 Manifestaciones del Banco.**

El Banco, sin reconocer hechos ni derechos, sostiene y manifiesta lo siguiente:

- a. Que el período abarcado por la presente acción, no comprendido por el plazo de prescripción vigente al momento de la demanda, conforme al art. 50 de la LDC y 47 inc “b” de la LTC y jurisprudencia del fuero (por ejemplo la citada en

Dr. MARTIN HORACIO BERSTEN  
ABOGADO  
Pº 38 - Pº 325 C.P.A.C.F.

los autos “Consumidores Libres Coop. Ltda. y otro c/Bank Boston (hoy caratulada como c/Bank of América s/Sumarísimo” – Expte. 4787/2005 del 05/05/2015 y más recientemente “Unión de Usuarios y Consumidores c/Banco Galicia S.A” del 2/08/2018), se encuentra circunscripto a los meses de Octubre de 2007 (tres años antes de la iniciación de la demanda) a Septiembre del 2012 (inclusive), último mes en el que el Banco percibió el cargo reclamado.

b. Que se acredita lo informado en el punto que precede (punto “a”) mediante la certificación contable que integra el Anexo I del presente de donde surgen dichas cifras discriminadas por producto y con indicación del mes en que fueron liquidadas y de cuyo contenido y veracidad el Banco sostiene y se hace responsable. La certificación del Anexo I, fue emitida por un profesional de ciencias económicas independiente y con firma legalizada por el respectivo consejo profesional, en la que se certifica que la información allí contenida se corresponde con los registros contables del Banco.

### 3.2 Restitución de lo Cobrado

El Banco se compromete a restituir a todos los usuarios de tarjetas de crédito los montos que se les hubiera cobrado por “Exceso Límite de Compra” y el Impuesto al Valor Agregado (IVA) relacionado con este último, durante el período comprendido entre el mes de Octubre de 2007 y el mes de Septiembre del 2012 (fecha del cese de cobro), todo lo cual asciende, a valores históricos, conforme lo manifiesta el Banco bajo su responsabilidad y surge de la certificación contable, a la suma de \$ 21.389.855,85 (Pesos veintiún millones trescientos ochenta y nueve mil ochocientos cincuenta y cinco con ochenta y cinco centavos), en adelante el “Monto Nominal del Acuerdo”, ello sujeto a los términos y condiciones que se establecen en este Acuerdo.

En forma adicional a la restitución mencionada, el Banco pagará al conjunto de los usuarios comprendidos en el acuerdo, intereses tanto sobre el capital como

sobre el IVA a restituir calculados a la tasa activa del Banco de la Nación Argentina para descuento de documentos comerciales (de aquí en más "TABNA"), desde la fecha del primer día correspondiente al mes de emisión de la liquidación en la cual figure dicho concepto, hasta la de su efectiva devolución en el caso de los clientes y hasta su puesta a disposición en la red de Pago Fácil, con actualización cada 30 días, en el caso de los ex clientes.

En consecuencia, el Banco declara bajo su responsabilidad que el valor total de restitución calculada al 31 de Agosto del 2019 (en adelante la fecha de corte) resulta la informada en el Anexo II que se adjunta al presente en formato Pendrive conteniendo la información detallada a continuación, en excel que permite su operación con filtros, que quedará reservada en el Juzgado y del que se entrega una copia a cada uno de las asociaciones Actoras y estará a disposición de las Partes y de los usuarios que demuestren un interés legítimo. Dicho Pendrive contiene la siguiente información:

- el número de cuenta de la tarjeta de crédito que originó el cobro de los conceptos cuya devolución se reclaman en la demanda , el período en el cual se realizó el cobro y el DNI de sus titulares;
- el monto correspondiente al capital cobrado sujeto a restitución bajo este acuerdo discriminado por usuario;
- el monto del IVA aplicado sobre el capital cobrado sujeto a restitución bajo este acuerdo discriminado por usuario;
- el monto de los intereses por encima del capital cobrado sujeto a restitución, calculados calculados al 31 de Agosto del 2019 (en adelante la fecha de corte)
- Que los montos a transferirse y puestos a disposición representan la cantidad adecuada para el cumplimiento de lo acordado en el presente Acuerdo.

Dr. HORACIO L. BERSTEN  
ABOGADO  
C.P.A.C.F. Nº 6 / EF 47

Dr. MARTIN HORACIO BERSTEN  
ABOGADO  
TR 68 - FE 325 C.P.A.C.F.

### 3.2.1 Grupos de usuarios y modalidades de restitución.

El universo de usuarios abarcados por el presente acuerdo se divide en los siguientes grupos:

3.2.1.a “CLIENTES VISA”: son quienes al 17 de septiembre del 2019 poseían cuenta activa de tarjeta de crédito VISA o cuenta a la vista.

3.2.1.b “CLIENTES MASTERCARD”: son quienes al 17 de septiembre del 2019 poseían cuenta activa de tarjeta de crédito MASTERCARD o cuenta a la vista.

3.2.1.c “EX CLIENTES VISA”: son quienes al 17 de septiembre del 2019 no poseían cuenta activa de tarjeta de crédito VISA o cuenta a la vista.

3.2.1.d “EX CLIENTES MASTERCARD”: son quienes al 17 de septiembre del 2019 no poseían cuenta activa de tarjeta de crédito MASTERCARD o cuenta a la vista.

Para los clientes comprendidos en los incs. 3.2.1.a y 3.2.1.b, el Banco dentro del plazo de 45 días corridos desde la homologación en firme de este Acuerdo, acreditará en la cuenta de cada usuario, sea de tarjeta de crédito o de una cuenta a la vista, los conceptos mencionados en 3.2, esto es, el 100% de los montos cobrados durante el período comprendido en el acuerdo, el IVA correspondiente a tales montos y los intereses sobre ambos conceptos calculados por la TABNA, desde el primer día correspondiente al mes de emisión de la liquidación del concepto que se reintegra hasta la fecha de acreditación en el caso de los clientes. Una vez efectivizados los créditos, el Banco deberá presentar en el término de 15 días hábiles siguientes, los listados en formato excel que permita su operación con filtros, con el detalle de las cuentas y montos acreditados discriminados por concepto e individuos.

El Banco pondrá a disposición de los ex clientes comprendidos en los incs. 3.2.1.c. y 3.2.1.d., a través de todos los establecimientos con los que opera Servicios Electrónico de Pago S.A. (denominado "Pago Fácil") y durante el plazo de tres (3) años a contar desde la publicación del primero de los avisos indicados en el punto 3.3 del presente acuerdo, los montos que para cada uno de ellos consten en los listados en formato excel que permita su operación con filtros, que al efecto confeccionará y que deberá presentar en el expediente dentro de los 20 días hábiles de la homologación en firme de este acuerdo. Del mismo modo que para los 2 grupos anteriores, los listados deberán contener el detalle de las cuentas donde oportunamente se aplicó el cargo y los montos que se dejan a disposición, discriminados por concepto y ajustados por la TABNA hasta la fecha de emisión del listado. No obstante lo anterior, el Banco deberá liquidar y pagar la diferencia de intereses que pudiera existir entre la fecha de emisión del listado y la de la puesta a disposición en la red de Pago Fácil con la correspondiente actualización de intereses cada 30 días.

### 3.3 Comunicación a los Usuarios

Para los usuarios comprendidos en los grupos 3.2.1.a y 3.2.1.b, el Banco se compromete a informar la existencia del Acuerdo en el resumen mensual de la tarjeta, y por el mismo medio utilizado habitualmente para el envío o puesta a disposición del resumen junto con el derecho que le asiste a cada uno de ellos de apartarse del Acuerdo informándoles que en tal caso debieran informarlo expresamente en estos autos.

Para los usuarios comprendidos en los grupos 3.2.1.c y 3.2.1.d, el Banco informará los términos del Acuerdo junto con el derecho que le asiste a cada uno de ellos de apartarse del Acuerdo haciéndoles saber que en tal caso debieran informarlo expresamente en estos autos, a través del envío de correos electrónicos a las direcciones proporcionadas oportunamente por los usuarios al

Dr. HORACIO BERSTEIN  
ABOGADO  
C.R.A.C.F. Nº 8 - Fº 47

Dr. MARTIN HORACIO BERSTEIN  
ABOGADO  
C.R.A.C.F. Nº 8 - Fº 325

tiempo de ser clientes del Banco. En caso de no contarse con dichas direcciones electrónicas o los correos enviados volvieran rechazados, el Banco cursará una carta simple al último domicilio declarado por el usuario.

Sin perjuicio de lo anterior, se establece que para dar a publicidad el Acuerdo a la totalidad de los usuarios, el Banco efectuará las siguientes publicaciones: i) Avisos en el diario Clarín por el término de 3 días consecutivos; tales avisos deberán ser publicados en el cuerpo principal de cada diario, de un tamaño no menor a un 12,5% de la página y la letra de su contenido y título deberá ser la misma que la utilizada en el diario para las noticias corrientes de su cuerpo principal. El título del aviso será “Restitución de lo cobrado por Exceso en el Límite de Compra”; ii) Avisos en el Boletín Oficial por el término de 3 días consecutivos; iii) en la página web del BBVA a través de un link denominado “Restitución de lo cobrado por Exceso Límite de Compra” en cual se incluirá el Acuerdo y la sentencia homologatoria; iv) Sitio Web de la CSJN (Cij) y Registro de Acciones Colectivas: Se publicitarán los términos del Acuerdo alcanzado en dicho sitio y en el Registro a cuyo efecto se solicitará a V. S. el libramiento de los correspondientes oficios; y v) Página Web de las Actoras. Asimismo las actoras se comprometen a publicar una síntesis del presente Acuerdo en sus respectivas páginas Web y mantenerla en las mismas durante todo el tiempo que se encuentre vigente el plazo previsto en el último párrafo del art. 3.2 del Acuerdo (tres años contados desde el primer Aviso contemplado en el punto 3.3 del Acuerdo).

En todos los casos el texto de los Avisos a comunicar serán:

*En atención al acuerdo conciliatorio arribado en los autos: **“Unión de Usuarios y Consumidores c/ BBVA Banco Francés S.A. s/Ordinario”**, (Expediente N° 38348/2010), iniciado por la UNION DE USUARIOS Y CONSUMIDORES y por CONSUMIDORES LIBRES COOP. DE PROVISIÓN DE SERVICIOS COMUNITARIOS, en trámite ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en*



Dr. HORACIO BERSTEIN  
ABOGADO  
C.R.A.C.F. Nº 8 - Fº 47

lo Comercial N° 1, Secretaría N° 1, el BBVA Banco Francés S.A. pone en su conocimiento que reintegrará a los clientes y ex clientes de las tarjetas de crédito Visa y Mastercard emitidas por BBVA Banco Francés, los montos que se hubieran cobrado por el concepto "Exceso Límite de Compra", durante el período Octubre 2007 a Septiembre del 2012 (inclusive), que se corresponde a la fecha del cese del cobro, con más el IVA asociado a la misma e intereses hasta la fecha de su efectivo pago en el caso de los clientes y hasta su puesta a disposición en la red de Pago Fácil actualizados cada 30 días en el caso de los ex clientes. Los usuarios que actualmente sean clientes de la entidad, verán reflejada la acreditación en la liquidación de su tarjeta de crédito o alternativamente en su cuenta a la vista, dentro de los 45 días de homologado en firme este acuerdo, con más los intereses calculados a la tasa activa del BNA, desde la fecha del cobro del concepto indicado hasta la fecha de su acreditación. Los usuarios que hayan dejado de ser clientes, podrán presentarse dentro de los 3 años contados a partir de la fecha de esta publicación en cualquier local de Servicios Electrónico de Pago S.A. (denominado "Pago Fácil"), donde previa acreditación de su identidad, se efectuará el reintegro en efectivo, incluidos los intereses devengados hasta la fecha de la puesta a disposición en la red de Pago Fácil más las actualizaciones que se hubieren realizado. Los usuarios que no deseen estar comprendidos en el presente acuerdo podrán manifestar su voluntad de apartarse de la solución adoptada en los términos del art. 54 de la Ley 24.240, a través de una nota a presentar ante el juzgado interviniente en los autos ya citados. El texto del acuerdo y de la sentencia homologatoria podrá ser consultado en las páginas [www-bbvafrances.com.ar](http://www-bbvafrances.com.ar), en [www.launionuyc.org.ar](http://www.launionuyc.org.ar) y [www.consumidoreslibres.org.ar](http://www.consumidoreslibres.org.ar)

Se deja convenido que todas estas comunicaciones deberán hacerse dentro del plazo de 45 días corridos contados a partir de la homologación firme del presente Acuerdo y que ninguna parte podrá efectuar otro tipo de comunicaciones escritas o verbales, incluyendo medios de comunicación, referidas a este Acuerdo que las aquí dispuestas sin autorización de todas las demás Partes a excepto de las

Dr. MARTIN HORACIO BERSTEIN  
ABOGADO  
TR 68 - Fº 325 C.R.A.C.F.

respuestas a las consultas que realicen los usuarios en torno al cumplimiento del presente Acuerdo que serán respondidas de forma directa.

#### 3.4 Destino del Remanente

Se entiende por fondos remanentes las sumas no percibidas por los ex usuarios del Banco y que no fueron cobradas por ellos una vez vencido el plazo previsto en el último párrafo del art. 3.2 del Acuerdo (tres años contados desde el primer Aviso contemplado en el punto 3.3 del Acuerdo).

Las Partes acuerdan, que dentro de los treinta días de transcurrido el plazo previsto en el último párrafo del art. 3.2 del Acuerdo (tres años contados desde el primer Aviso contemplado en el punto 3.2. 3 del Acuerdo), el Banco procederá a depositar en un plazo fijo a treinta días renovado automáticamente a nombre del tribunal y como perteneciente a estas actuaciones los Fondos Remanentes. Dichos fondos tendrán por destino alguna entidad de bien público y sin fines de lucro que determine V.S. y con cargo de destinar los fondos a la educación sobre el derecho de los usuarios financieros.

#### 3.5 Acreditación y Contralor del Cumplimiento

A los efectos de acreditar el fiel cumplimiento de los términos del Acuerdo, el Banco asume las siguientes obligaciones:

3.5.1 Una vez transcurrido el plazo de tres (3) meses desde la homologación firme de este Acuerdo, deberá presentar al Juzgado una certificación dando cuenta de la registración contable de la suma global acreditada a los clientes de los grupos 3.2.1.a y 3.2.1.b. La misma deberá ser extendida por un contador independiente y con firma certificada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad de Buenos Aires y un listado provisto por Banco con el detalle de las acreditaciones individuales.

3.5.2 En forma semestral y desde la homologación firme del Acuerdo, el Banco deberá presentar al Juzgado una certificación dando cuenta de la registración contable de la suma global de los pagos realizados en Pago Fácil a los usuarios ex clientes (grupos 3.2.1.c y 3.2.1.d). La misma deberá ser extendida por un contador independiente y con firma certificada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad de Buenos Aires y un listado provisto por el Banco con el detalle de las acreditaciones individuales.

3.5.3 Contralor. Que a efectos del contralor de la corrección de la nómina de sujetos involucrados, montos de reintegro según los datos aportados en los Pendrive mencionado en el punto 3.2. y la efectiva restitución de dichos montos a los usuarios, las Partes acuerdan que los Consultores Técnicos de Parte, dictaminarán sobre la corrección de los datos informados, a partir de los registros contables y demás documentación del Banco, y en caso de que existan discrepancias al respecto el contralor lo realizará un perito de oficio que deberá designar V.S. en autos a tales efectos y cuyas costas serán a cargo del Banco.

### 3.7 Derecho de los usuarios a apartarse del presente Acuerdo

Los usuarios que no deseen quedar comprendidos en el presente Acuerdo, podrán apartarse de la solución general adoptada sin necesidad de expresar la causa y podrán realizar sus reclamos por la vía que consideren pertinente (art. 54 Ley 24.240). Dicha circunstancia será informada en los avisos que se cursen y publiquen conforme el texto que luce en el punto 3.3.-

### 3.8 Costas

Las costas del Proceso estarán a cargo del Banco, con excepción del pago de la tasa de justicia, en tanto que las Actoras cuentan con el beneficio de justicia gratuita previsto en el art. 55 de la LDC N° 24.240

DR. HORACIO BERSTEN  
ABOGADO  
C.R.A.C.F. Nº 8 - FR 47

DR. MARTIN HORACIO BERSTEN  
ABOGADO  
FR 38 - FR 325 C.R.A.C.F.

### 3.9 Mora

La mora en el cumplimiento del presente Acuerdo se producirá de pleno derecho, por el solo vencimiento de los plazos acordados y sin necesidad de interpelación alguna. En caso de mora y/o falta de inclusión o inclusión insuficiente de algún usuario, el Banco pagará un interés entre moratorio y punitorio, equivalente a dos veces y media (2,5 veces) la tasa activa del BNA a treinta días, capitalizable cada seis meses, por el período convenido para el resto de los usuarios. Ello sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder a pedido de la actora.

### 3.10 Cese del cargo

El Banco se compromete a no cobrar en el futuro el cargo cuestionado en estos autos a sus Usuarios, habiéndose dejado de cobrar desde el mes de Septiembre de 2012.

### 3.11 Manifestaciones de las Partes

Las Actoras manifiestan que una vez cumplidas las obligaciones del Banco establecidas en el presente Acuerdo, nada más tendrán que reclamar con relación al objeto de la demanda mencionada en los Antecedentes.

Asimismo, las Partes en forma conjunta manifiestan que el presente Acuerdo satisface íntegramente la pretensión deducida por las Actoras en autos, y su homologación firme tendrá efectos de cosa juzgada, conforme los efectos previstos en el artículo 309 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación. En consecuencia, una vez cumplido el presente Acuerdo, las presentes actuaciones se tendrán por finalizadas no pudiendo ninguna de las Partes, sin el consentimiento expreso de la otra, pretender realizar modificaciones sobre un Acuerdo que fuera oportunamente consensuado, homologado, firme y cumplido.

### 3.11 Solicitan vista al Fiscal y homologación.

Las Partes solicitamos la homologación del presente Acuerdo, previa vista al Fiscal en los términos del art. 54 de la Ley 24.240 y la finalización del proceso. Para el caso de que el mismo no resulte homologado en los términos aquí propuestos, el mismo se considerará como no escrito, procediéndose con su desglose del expediente y continuando el proceso según su estado.

### 3.12 Documentación complementaria

Forma parte integrante del presente Acuerdo la certificación contable de fecha 17 de septiembre del 2019 suscripta por el Contador Público Gustavo Hernán Ferrari, C.P.C.E.C.A.B.A. T° 326 F° 98 y legalizada bajo el N° de trámite 036983, en la cual constan los montos cobrados por el Banco y que serán objeto de devolución, la cual es agregada en el Anexo I y Anexo II, como así también el Pendrive mencionado en la cláusula 3.2. del presente.

### 4. HACE SABER RESOLUCIÓN HOMOLOGATORIA EN CASO ANÁLOGO AL PRESENTE

Hago saber que los términos de este Acuerdo siguen los criterios que se pactaron en autos caratulados "Unión de Usuarios y Consumidores c/ Banco Santander Río S.A. y otros s/ordinario" (Expte. N° 5113/2009), celebrado entre la UUC y CL con el Banco Santander Río S.A., homologado por resolución del 21 de diciembre de 2018, la cual ha quedado firme y pasada en autoridad de cosa juzgada

### 5. PETITORIO

En razón de todo lo expuesto las partes solicitamos a VS:

4.1 Se tenga presente el Acuerdo Transaccional al cual arribaron las partes, considerando que el mismo, responde a los mismos criterios que aquel que fuera homologado en las actuaciones caratuladas “Unión de Usuarios y Consumidores c/ Banco Santander Río S.A. y otros s/ordinario” (Expte. N° 5113/2009) y haga saber a sus efectos.

4.3 Se corra vista del acuerdo al Fiscal junto con todas las constancias de esta causa.

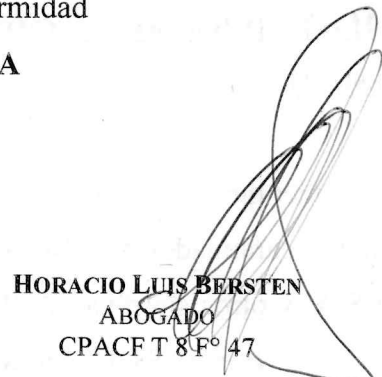
4.4 Se homologue el Acuerdo y una vez firme la resolución se levante su reserva y se agregue al principal.

Proveer de conformidad

**SERA JUSTICIA**



**DIEGO PAZ SARAVIA**  
ABOGADO  
CPACF T 81 F° 503



**HORACIO LUIS BERSTEN**  
ABOGADO  
CPACF T 8 F° 47

**ENRIQUE CRISTIÁN FOX**  
ABOGADO  
CPACF T 54 F° 706



**MARTÍN BERSTEN**  
ABOGADO  
CPACF T 68 F° 325

## CERTIFICACIÓN CONTABLE SOBRE DEVOLUCION DE FONDOS

A los Señores Directores de  
BBVA BANCO FRANCES S.A.  
C.U.I.T. N° 30-50000319-3  
Domicilio Legal: Av. Córdoba 111 piso 27º  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

### Explicación del alcance de una certificación

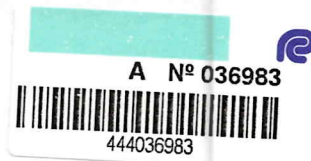
En mi carácter de Contador Público independiente, a su pedido y para su presentación ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 1, Secretaría N° 1, en los autos caratulados "Unión de Usuarios y Consumidores y otro c/BBVA Banco Francés S.A. s/Ordinario", (Expediente N° 38.348/2010), emito la presente certificación conforme con lo dispuesto por las normas incluidas en la sección VI de la Resolución Técnica N°37 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas.

La certificación se aplica a ciertas situaciones de hecho o comprobaciones especiales, a través de la constatación con registros contables y otra documentación de respaldo.

### 1. Detalle de la información que se certifica

La información que se certifica fue preparada por la Dirección de BBVA Banco Francés S.A. (en adelante el "Banco"), y se adjunta al presente como:

- Anexo I "Declaración de Comisiones Exceso de Límite de Compra". Dicha información se encuentra referida a los fondos cobrados a clientes y ex clientes del Banco entre los meses de Octubre de 2007 a Septiembre del 2012, último mes en el que el Banco percibió el cargo reclamado, por el concepto denominado "Exceso en el Límite de Compra". Las cifras se encuentran discriminadas por producto, cuenta contable y con indicación del mes y año en que fueron liquidadas. El mismo se encuentra impreso y firmado al solo efecto de su identificación.
- Anexo II: "Detalle de intereses calculados hasta la fecha de corte": del presente surge el capital más intereses e IVA sobre los mismos, calculados a tasa activa del Banco de la Nación Argentina para descuento de documentos comerciales desde la fecha del primer día correspondiente al mes de emisión de la liquidación en la cual figure dicho concepto hasta la fecha de corte. Se incluye:
  - o El número de cuenta de la tarjeta de crédito que originó el cobro de los conceptos cuya devolución se reclaman en la demanda, el período en el cual se realizó el cobro y el DNI de sus titulares;
  - o El monto correspondiente al capital nominal cobrado sujeto a restitución bajo este acuerdo discriminado por usuario;



- El monto del IVA aplicado sobre el capital cobrado sujeto a restitución bajo este acuerdo discriminado por usuario;
- El monto de los intereses por encima del capital cobrado sujeto a restitución, calculados hasta la fecha de corte.
- Que los montos a transferirse y puestos a disposición representan la cantidad adecuada para el cumplimiento de lo acordado en el presente Acuerdo.

**2. Alcance específico de la tarea realizada**

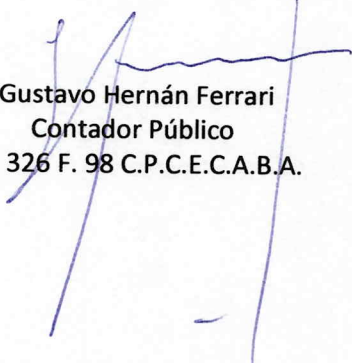
La certificación se aplica a ciertas situaciones a través de constataciones con registros contables y otra documentación de respaldo. Este trabajo profesional no constituye una auditoría ni una revisión.

Mi tarea profesional se limitó únicamente a cotejar los importes consignados en la declaración mencionada en el párrafo 1 con la documentación y registros contables del Banco. La tarea fue realizada asumiendo que la documentación, los registros contables y demás elementos complementarios proporcionados por la Sociedad son precisos, completos, legítimos y libres de fraudes y otros actos ilegales, para lo cual he tenido en cuenta su apariencia y estructura formal.

**Manifestación del Contador Público**

Sobre la base de las tareas descriptas, certifico que la información individualizada en el apartado denominado "Detalle de la información que se certifica" concuerda razonablemente con la documentación, los registros contables y demás documentación complementaria señalados en el apartado anterior, según prácticas de muestreo habituales en este tipo de tareas.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 17 de septiembre de 2019

  
Gustavo Hernán Ferrari  
Contador Público  
T. 326 F. 98 C.P.C.E.C.A.B.A.





Buenos Aires 17/09/2019 01 0 T. 46 Legalización: N° 036983  
LEGALIZAMOS, de acuerdo con las facultades otorgadas a este CONSEJO PROFESIONAL  
por las leyes 466 (Art. 2. inc. d y j) y 20.488 (Art. 21 inc. i) la actuación profesional de fecha  
17/09/2019 referida a VARIOS de fecha perteneciente  
a BBVA BCO. FRANCES SA 30-50000319-3 para ser presentada ante  
JUZ. NAC. 1ERA. INST. COM. NRO. 1  
y declaramos que la firma inserta en dicha  
actuación se corresponde con la que el Dr. FERRARI GUSTAVO HERNAN  
tiene registrada en la matrícula CP T° 0326 F° 098 que se han efectuado los  
controles de matrícula vigente y control formal de dicha actuación profesional de conformidad con lo previsto en  
la Res. C. 236/88, no implicando estos controles la emisión de un juicio técnico sobre la tarea profesional, y que  
firma en carácter de socio de

LA PRESENTE LEGALIZACION NO ES VALIDA SI CARECE DEL SELLO Y FIRMA DEL SECRETARIO DE LEGALIZACIONES.





DR. MARCELO E. DEMAYO  
CONTADOR PÚBLICO (UBA)  
SECRETARIO DE LEGALIZACIONES



N° H 3179324



Unión de Usuarios y Consumidores c/BBVA Banco Francés S.A. s/Ordinario" (Expediente N° 38.348/2010)

Cargos por exceso de límite de compra

ANEXO I: Saldos contables mensuales

Cuenta	Concepto	2007		
		31/10/2007	30/11/2007	31/12/2007
541006002	COM P/EXCESO LIMITE COMPRA VISA	\$ -	\$ -	\$ -
541006013	CARGO EXC LIM DE COMP MASTE ARS T11	\$ 26.479,89	\$ 30.995,70	\$ 29.305,95
541006025	CARGO EXCESO LIM CPRA VISA BUSI ARS	\$ 1.904,08	\$ 2.024,57	\$ 919,95
541006026	CARGO EXCESO LIM CPRA VISA CLAS ARS	\$ 63.925,40	\$ 73.473,57	\$ 72.193,02
541006028	CARGO EXC. LIM COM VISA AGRO T11 AR	\$ 372,36	\$ 3.300,05	\$ 5.991,63
541006029	CARGO EXCESO LIM CPRA VISA CORP ARS	\$ 4,15	\$ -	\$ -
541006030	CARGO EXCESO LIM CPRA VISA PREM ARS	\$ 26.372,35	\$ 30.540,40	\$ 29.633,68
541006066	CARGO EXCESO LIM CPRA VISA PURCH T1	\$ 2.653,18	\$ 2.648,42	\$ -
541006101	CARGO EXC LIM DE COM VIS DIS T11AR	\$ -	\$ 331,51	\$ -
541006105	CARGO EXC LIM DE COMP MASTE ORO ARS	\$ -	\$ -	\$ -
541006107	CAR EXC LIM COMPRA MAS BUS ARS T11	\$ -	\$ -	\$ -
541006153	CARGO EXC LIM DE COM VISA PLAT T11	\$ -	\$ -	\$ -
541006199	(DEV CARGO EXC LIM COMPRA MASTER)	\$ -	\$ -	\$ -
541006200	(DEV CARGO EXC LIM COMP MASTER ORO)	\$ -	\$ -	\$ -
541006201	(DEV CARGO EXC LIM COMP MASTER BUS)	\$ -	\$ -	\$ -
<b>TOTALES MENSUALES</b>		<b>\$ 121.711,41</b>	<b>\$ 143.314,22</b>	<b>\$ 138.044,23</b>
			<b>TOTAL ANUAL</b>	<b>\$ 403.069,86</b>

GUSTAVO H. FERRARI  
CONTADOR PUBLICO

Unión de Usuarios y Consumidores c/BBVA Banco Francés S.A.s(Ordinario", Expediente N° 38.348/2010).

Cargos por exceso de límite de compra

ANEXO I: Saldos contables mensuales

Cuenta	Concepto	2008												TOTAL ANUAL			
		31/01/2008	28/02/2008	31/03/2008	30/04/2008	31/05/2008	30/06/2008	31/07/2008	31/08/2008	30/09/2008	31/10/2008	30/11/2008	31/12/2008				
541006002	COM P/EXCESO LIMITE COMPRA VISA	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
541006013	CARGO EXC LIM DE COMP MASTE ARS TI1	\$ 25.482,05	\$ 28.157,39	\$ 31.056,21	\$ 30.410,20	\$ 30.839,34	\$ 31.563,30	\$ 33.738,04	\$ 32.431,72	\$ 34.228,70	\$ 37.766,83	\$ 40.664,88	\$ 45.892,60				
541006025	CARGO EXCESO LIM CPRA VISA BUSI ARS	\$ 977,36	\$ 2.633,39	\$ 1.380,66	\$ 1.612,58	\$ 2.662,06	\$ 2.366,42	\$ 5.505,66	\$ 7.494,26	\$ 9.357,13	\$ 12.097,69	\$ 4.776,67	\$ 6.748,10				
541006026	CARGO EXCESO LIM CPRA VISA CLAS ARS	\$ 76.074,47	\$ 83.035,72	\$ 90.188,74	\$ 101.203,67	\$ 102.231,49	\$ 103.954,99	\$ 106.886,58	\$ 113.939,85	\$ 117.349,72	\$ 140.636,27	\$ 148.245,18	\$ 155.154,22				
541006028	CARGO EXC LIM COM VISA AGRO TI1 AR	\$ 3.550,34	\$ 2.376,07	\$ 2.320,72	\$ 1.254,29	\$ 1.476,57	\$ 8.970,46	\$ 8.505,16	\$ 4.245,06	\$ 6.852,02	\$ 4.980,26	\$ 9.784,86	\$ 14.740,08				
541006029	CARGO EXCESO LIM CPRA VISA CORP ARS	\$ 871,23	\$ 15,85	\$ 17,08	\$ -	\$ 181,55	\$ 169,80	\$ -	\$ 123,41	\$ 20,10	\$ -	\$ 1,74	\$ -				
541006030	CARGO EXCESO LIM CPRA VISA PREM ARS	\$ 27.560,17	\$ 35.568,18	\$ 38.917,65	\$ 42.604,06	\$ 42.035,21	\$ 40.589,91	\$ 45.015,60	\$ 44.750,27	\$ 41.716,75	\$ 54.264,54	\$ 62.134,86	\$ 62.182,96				
541006066	CARGO EXCESO LIM CPRA VISA PURCH TI	\$ 52,12	\$ 1.032,70	\$ -	\$ 92,38	\$ 244,11	\$ 231,87	\$ 352,81	\$ 286,11	\$ 415,06	\$ 3.027,91	\$ 75,32	\$ 78,10				
541006101	CARGO EXC LIM DE COM VIS DIS TI1AR	\$ 208,88	\$ 403,21	\$ 981,66	\$ 126,97	\$ 799,92	\$ 243,15	\$ 127,95	\$ 164,18	\$ 940,46	\$ 240,00	\$ 127,41	\$ 3.826,67				
541006105	CARGO EXC LIM DE COMP MASTE ORO ARS	\$ 2.948,67	\$ 4.098,97	\$ 3.413,23	\$ 3.595,34	\$ 3.443,30	\$ 3.187,00	\$ 3.558,74	\$ 3.919,59	\$ 3.129,24	\$ 5.671,97	\$ 6.071,34	\$ 5.859,58				
541006107	CAR EXC LIM COMPRA MAS BUS ARS TI1	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 7,62				
541006153	CARGO EXC LIM DE COM VISA PLAT TI1	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -				
541006199	(DEV CARGO EXC LIM COMPRA MASTER)	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -				
541006200	(DEV CARGO EXC LIM COMP MASTER ORO)	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -				
541006201	(DEV CARGO EXC LIM COMP MASTER BUS)	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -				
<b>TOTALES MENSUALES</b>		<b>\$ 137.725,29</b>	<b>\$ 157.321,48</b>	<b>\$ 168.275,95</b>	<b>\$ 180.899,49</b>	<b>\$ 183.913,55</b>	<b>\$ 191.276,90</b>	<b>\$ 203.690,54</b>	<b>\$ 207.354,45</b>	<b>\$ 214.009,18</b>	<b>\$ 258.685,47</b>	<b>\$ 271.882,26</b>	<b>\$ 294.489,93</b>				
												<b>\$ 271.882,26</b>	<b>\$ 2.469.524,49</b>				

GUSTAVO H. FERRARI  
CONTADOR PUBLICO

Unión de Usuarios y Consumidores c/BBVA Banco Francés S.A. s/Ordinario", [Expediente N° 38.348/2010]

Cargos por exceso de límite de compra

ANEXO I: Saldos contables mensuales

Cuenta	Concepto	2009												TOTAL ANUAL				
		31/01/2009	28/02/2009	31/03/2009	30/04/2009	31/05/2009	30/06/2009	31/07/2009	31/08/2009	30/09/2009	31/10/2009	30/11/2009	31/12/2009					
541006002	COM P/EXCESO LIMITE COMPRA VISA	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	
541006013	CARGO EXC LIM DE COMP MASTE ARS T11	\$ 46.310,07	\$ 50.722,04	\$ 53.171,34	\$ 49.639,86	\$ 48.191,36	\$ 26.942,77	\$ 13.387,39	\$ 11.636,96	\$ 9.379,86	\$ 8.893,00	\$ 9.345,40	\$ 9.345,40	\$ 9.345,40	\$ 9.345,40	\$ 9.345,40	\$ 10.715,40	
541006025	CARGO EXCESO LIM CPRA VISA BUSI ARS	\$ 10.116,57	\$ 2.094,14	\$ 3.557,63	\$ 3.121,26	\$ 5.972,54	\$ 5.520,71	\$ 9.802,58	\$ 3.327,58	\$ 3.238,44	\$ 5.099,03	\$ 3.910,49	\$ 3.910,49	\$ 3.910,49	\$ 3.910,49	\$ 3.910,49	\$ 3.910,49	\$ 5.774,85
541006026	CARGO EXCESO LIM CPRA VISA CLAS ARS	\$ 181.355,27	\$ 184.278,68	\$ 199.354,27	\$ 205.402,90	\$ 495.985,63	\$ 219.884,47	\$ 162.924,82	\$ 179.805,89	\$ 194.589,35	\$ 158.336,81	\$ 197.707,11	\$ 197.707,11	\$ 197.707,11	\$ 197.707,11	\$ 197.707,11	\$ 197.707,11	\$ 207.887,58
541006028	CARGO EXC.LIM COM VISA AGRO T11 AR	\$ 16.501,31	\$ 23.341,08	\$ 16.930,70	\$ 20.170,52	\$ 15.998,61	\$ -	\$ 22.263,17	\$ 1.768,81	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
541006029	CARGO EXCESO LIM CPRA VISA CORP ARS	\$ 32,22	\$ 33,15	\$ 49,50	\$ 133,80	\$ 34,87	\$ 4,51	\$ 157,08	\$ -	\$ 24,84	\$ 36,44	\$ 21,95	\$ 21,95	\$ 21,95	\$ 21,95	\$ 21,95	\$ 21,95	\$ 36,79
541006030	CARGO EXCESO LIM CPRA VISA PREM ARS	\$ 74.087,64	\$ 68.832,06	\$ 74.638,38	\$ 78.366,96	\$ 80.109,79	\$ 75.751,46	\$ 79.599,00	\$ 71.020,25	\$ 83.364,01	\$ 98.339,17	\$ 88.215,76	\$ 88.215,76	\$ 88.215,76	\$ 88.215,76	\$ 88.215,76	\$ 88.215,76	\$ 106.136,74
541006066	CARGO EXCESO LIM CPRA VISA PURCH T1	\$ 382,88	\$ 12,13	\$ 59,80	\$ 722,04	\$ 3.971,60	\$ -	\$ 441,93	\$ 2.148,27	\$ 4,67	\$ 2.685,50	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 437,68
541006101	CARGO EXC LIM DE COM VIS DIS T11AR	\$ 4.503,04	\$ 33,82	\$ 944,61	\$ 5.614,01	\$ 319,31	\$ 2.307,14	\$ 687,70	\$ 728,42	\$ 727,38	\$ 221,73	\$ 601,84	\$ 601,84	\$ 601,84	\$ 601,84	\$ 601,84	\$ 601,84	\$ 1.049,17
541006105	CARGO EXC LIM DE COMP MASTE ORO ARS	\$ 6.064,48	\$ 6.258,77	\$ 6.396,67	\$ 6.184,86	\$ 5.864,09	\$ 2.415,85	\$ 1.613,86	\$ 1.743,70	\$ 494,11	\$ 460,31	\$ 736,81	\$ 736,81	\$ 736,81	\$ 736,81	\$ 736,81	\$ 736,81	\$ 710,55
541006107	CAR EXC LIM COMPRA MAS BUS ARS T11	\$ -	\$ 7,72	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
541006153	CARGO EXC LIM DE COM VISA PLAT T11	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 305,98	\$ 317,00	\$ 424,85	\$ 169,43	\$ 113,27	\$ 113,27	\$ 113,27	\$ 113,27	\$ 113,27	\$ 113,27	\$ 252,02
541006199	(DEV CARGO EXC LIM COMPRA MASTER)	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
541006200	(DEV CARGO EXC LIM COMP MASTER ORO)	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
541006201	(DEV CARGO EXC LIM COMP MASTER BUS)	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
	TOTALES MENSUALES	\$ 339.353,48	\$ 335.613,59	\$ 355.102,90	\$ 369.356,21	\$ 656.447,80	\$ 332.826,91	\$ 291.183,51	\$ 272.496,88	\$ 292.247,51	\$ 274.241,42	\$ 300.652,63	\$ 300.652,63	\$ 300.652,63	\$ 300.652,63	\$ 300.652,63	\$ 300.652,63	\$ 333.000,78
																		\$ 4.152.523,62

GUSTAVO H. FERRARI  
CONTADOR PUBLICO

Unión de Usuarios y Consumidores c/BBVA Banco Francés S.A. s/Ordinario. (Expediente N° 38.348/2010)

Cargos por exceso de límite de compra

ANEXO I: Saldos contables mensuales

Cuenta	Concepto	2010												31/12/2010			
		31/01/2010	28/02/2010	31/03/2010	30/04/2010	31/05/2010	30/06/2010	31/07/2010	31/08/2010	30/09/2010	31/10/2010	30/11/2010					
541006002	COM P/EXCESO LIMITE COMPRA VISA	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
541006013	CARGO EXC LIM DE COMP MASTE ARS TJ1	\$ 9.142,47	\$ 9.165,73	\$ 10.931,48	\$ 11.349,44	\$ 12.235,23	\$ 10.696,75	\$ 10.653,06	\$ 10.880,51	\$ 9.150,66	\$ 8.888,08	\$ 9.685,31	\$ 10.590,79	\$ 9.685,31	\$ 9.685,31	\$ 9.685,31	\$ 10.590,79
541006025	CARGO EXCESO LIM CPRA VISA BUSI ARS	\$ 7.813,71	\$ 3.821,18	\$ 5.259,34	\$ 5.508,35	\$ 5.681,77	\$ 4.756,72	\$ 5.549,92	\$ 6.084,93	\$ 6.281,18	\$ 10.206,56	\$ 5.198,20	\$ 9.060,53	\$ 5.198,20	\$ 5.198,20	\$ 5.198,20	\$ 9.060,53
541006026	CARGO EXCESO LIM CPRA VISA CLAS ARS	\$ 153.327,00	\$ 201.989,11	\$ 180.688,23	\$ 210.291,79	\$ 209.029,91	\$ 193.755,07	\$ 165.256,47	\$ 179.499,53	\$ 185.627,89	\$ 179.902,87	\$ 166.828,09	\$ 238.578,13	\$ 166.828,09	\$ 166.828,09	\$ 166.828,09	\$ 238.578,13
541006028	CARGO EXC.LIM COM VISA AGRO TJ1 AR	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
541006029	CARGO EXCESO LIM CPRA VISA CORP ARS	\$ 1.996,10	\$ 32,32	\$ -	\$ 448,86	\$ 751,90	\$ 238,15	\$ 292,37	\$ 420,43	\$ 49,69	\$ 710,71	\$ -	\$ 2.109,57	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 2.109,57
541006030	CARGO EXCESO LIM CPRA VISA PREM ARS	\$ 117.298,03	\$ 101.882,68	\$ 116.077,10	\$ 109.701,99	\$ 112.116,15	\$ 117.595,16	\$ 118.182,66	\$ 107.166,55	\$ 111.195,38	\$ 112.048,62	\$ 113.756,15	\$ 129.158,77	\$ 113.756,15	\$ 113.756,15	\$ 113.756,15	\$ 129.158,77
541006066	CARGO EXCESO LIM CPRA VISA PURCH TJ	\$ 173,57	\$ -	\$ -	\$ 32,53	\$ 76,22	\$ 296,53	\$ 640,88	\$ 197,01	\$ 489,11	\$ 252,06	\$ 183,37	\$ 203,07	\$ 183,37	\$ 183,37	\$ 183,37	\$ 203,07
541006101	CARGO EXC LIM DE COM VIS DIS TJ1AR	\$ 1.049,98	\$ 644,52	\$ 1.173,34	\$ 1.361,99	\$ 1.085,00	\$ 1.010,56	\$ 1.279,53	\$ 898,20	\$ 444,93	\$ 848,16	\$ 766,43	\$ 812,75	\$ 766,43	\$ 766,43	\$ 766,43	\$ 812,75
541006105	CARGO EXC LIM DE COMP MASTE ORO ARS	\$ 911,39	\$ 541,22	\$ 716,58	\$ 2.440,23	\$ 984,48	\$ 914,75	\$ 1.343,79	\$ 1.117,67	\$ 1.071,43	\$ 1.250,12	\$ 1.043,80	\$ 2.011,85	\$ 1.043,80	\$ 1.043,80	\$ 1.043,80	\$ 2.011,85
541006107	CAR EXC LIM COMPRA MAS BUS ARS TJ1	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 0,05	\$ 0,05	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
541006153	CARGO EXC LIM DE COM VISA PLAT TJ1	\$ 363,89	\$ 422,30	\$ -	\$ 427,90	\$ 386,85	\$ 308,07	\$ -	\$ 671,23	\$ 508,08	\$ -	\$ 107,79	\$ 826,76	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 826,76
541006199	(DEV CARGO EXC LIM COMPRA MASTER)	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
541006200	(DEV CARGO EXC LIM COMP MASTER ORO)	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
541006201	(DEV CARGO EXC LIM COMP MASTER BUS)	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
<b>TOTALES MENSUALES</b>		<b>\$ 292.076,14</b>	<b>\$ 318.499,06</b>	<b>\$ 314.878,60</b>	<b>\$ 341.718,98</b>	<b>\$ 342.347,56</b>	<b>\$ 329.571,76</b>	<b>\$ 311.858,74</b>	<b>\$ 306.936,06</b>	<b>\$ 314.818,35</b>	<b>\$ 314.107,18</b>	<b>\$ 297.569,14</b>	<b>\$ 393.352,22</b>	<b>\$ 297.569,14</b>	<b>\$ 297.569,14</b>	<b>\$ 297.569,14</b>	<b>\$ 393.352,22</b>
																	<b>TOTAL ANUAL - \$ 3.877.733,79</b>

GUSTAVO H. FERRARI  
CONTADOR PUBLICO

Unión de Usuarios y Consumidores c/BBVA Banco Francés S.A. s./Ordinario", (Expediente N° 38.348/2010).

Cargos por exceso de límite de compra

ANEXO I: Saldos contables mensuales

Cuenta	Concepto	2011															
		31/01/2011	28/02/2011	31/03/2011	30/04/2011	31/05/2011	30/06/2011	31/07/2011	31/08/2011	30/09/2011	31/10/2011	30/11/2011	31/12/2011				
541006002	COM P/EXCESO LIMITE COMPRA VISA	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
541006013	CARGO EXC LIM DE COMP MASTE ARS T11	- \$ 10.058,02	- \$ 9.991,96	- \$ 11.932,88	- \$ 12.109,22	- \$ 13.177,71	- \$ 13.458,73	- \$ 11.959,30	- \$ 12.083,43	- \$ 11.026,16	- \$ 12.450,53	- \$ 12.147,00	- \$ 12.147,00	- \$ 12.147,00	- \$ 12.147,00	- \$ 12.147,00	- \$ 22.350,15
541006025	CARGO EXCESO LIM CPRA VISA BUSI ARS	- \$ 4.092,67	- \$ 5.748,76	- \$ 8.843,56	- \$ 4.828,79	- \$ 7.811,42	- \$ 8.180,96	- \$ 10.321,49	- \$ 15.913,91	- \$ 11.314,53	- \$ 11.796,53	- \$ 6.430,11	- \$ 6.430,11	- \$ 6.430,11	- \$ 6.430,11	- \$ 6.430,11	- \$ 12.185,32
541006026	CARGO EXCESO LIM CPRA VISA CLAS ARS	- \$ 215.592,12	- \$ 206.505,42	- \$ 286.219,50	- \$ 267.221,17	- \$ 244.798,72	- \$ 258.704,75	- \$ 223.091,71	- \$ 300.154,71	- \$ 282.551,38	- \$ 320.229,72	- \$ 389.818,32	- \$ 389.818,32	- \$ 389.818,32	- \$ 389.818,32	- \$ 389.818,32	- \$ 303.995,50
541006028	CARGO EXC LIM COM VISA AGRO T11 AR	\$ -	\$ -	\$ -	60,21	\$ -	\$ -	4.638,78	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
541006029	CARGO EXCESO LIM CPRA VISA CORP ARS	- \$ 2.346,11	\$ -	- \$ 978,47	- \$ 351,63	- \$ 683,28	- \$ 21,28	- \$ 2.524,65	- \$ 424,67	- \$ 4.186,76	- \$ 72,02	- \$ 5.306,66	- \$ 5.306,66	- \$ 5.306,66	- \$ 5.306,66	- \$ 5.306,66	- \$ 252,98
541006030	CARGO EXCESO LIM CPRA VISA PREM ARS	- \$ 115.116,91	- \$ 119.725,64	- \$ 148.976,15	- \$ 140.442,64	- \$ 150.433,70	- \$ 146.040,09	- \$ 149.724,90	- \$ 143.205,09	- \$ 181.049,96	- \$ 167.231,59	- \$ 189.810,42	- \$ 189.810,42	- \$ 189.810,42	- \$ 189.810,42	- \$ 189.810,42	- \$ 212.927,38
541006066	CARGO EXCESO LIM CPRA VISA PURCH TJ	- \$ 214,84	- \$ 59,94	- \$ 271,68	- \$ 256,77	- \$ 73,46	- \$ 163,89	- \$ 245,71	- \$ 301,32	- \$ 432,47	- \$ 138,02	- \$ 178,75	- \$ 178,75	- \$ 178,75	- \$ 178,75	- \$ 178,75	- \$ 32.961,01
541006101	CARGO EXC LIM DE COM VIS DIS T11AR	- \$ 853,85	- \$ 689,76	- \$ 396,61	- \$ 459,80	- \$ 1.203,75	- \$ 1.051,19	- \$ 1.272,59	- \$ 772,33	- \$ 13.787,13	- \$ 225,11	- \$ 819,22	- \$ 819,22	- \$ 819,22	- \$ 819,22	- \$ 819,22	- \$ 886,05
541006105	CARGO EXC LIM DE COMP MASTE ORO ARS	- \$ 617,06	- \$ 1.145,78	- \$ 1.127,32	- \$ 1.336,52	- \$ 1.277,73	- \$ 1.584,37	- \$ 2.094,70	- \$ 1.676,41	- \$ 3.952,14	- \$ 2.536,39	- \$ 4.353,35	- \$ 4.353,35	- \$ 4.353,35	- \$ 4.353,35	- \$ 4.353,35	- \$ 1.535,43
541006107	CAR EXC LIM COMPRA MAS BUS ARS T11	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	1,24	\$ -	\$ -	\$ -	3,36	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
541006153	CARGO EXC LIM DE COM VISA PLAT T11	- \$ 113,92	- \$ 15,26	- \$ 117,56	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	- \$ 36,37	- \$ 435,10	- \$ 1.258,49	- \$ 160,94	- \$ 160,94	- \$ 160,94	- \$ 160,94	- \$ 160,94	- \$ -
541006199	(DEV CARGO EXC LIM COMPRA MASTER)	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
541006200	(DEV CARGO EXC LIM COMP MASTER ORO)	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
541006201	(DEV CARGO EXC LIM COMP MASTER BUS)	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
<b>TOTALES MENSUALES</b>		<b>- \$ 349.005,50</b>	<b>- \$ 343.430,54</b>	<b>- \$ 458.863,73</b>	<b>- \$ 427.066,75</b>	<b>- \$ 419.459,77</b>	<b>- \$ 429.206,50</b>	<b>- \$ 405.873,83</b>	<b>- \$ 474.568,24</b>	<b>- \$ 508.733,63</b>	<b>- \$ 515.941,76</b>	<b>- \$ 609.024,77</b>	<b>- \$ 609.024,77</b>	<b>- \$ 609.024,77</b>	<b>- \$ 609.024,77</b>	<b>- \$ 609.024,77</b>	<b>- \$ 587.093,82</b>
																	<b>TOTAL ANUAL - \$ 5.528.268,84</b>

GUSTAVO H. FERRARI  
CONTADOR PUBLICO

Unión de Usuarios y Consumidores c/BBVA Banco Francés S.A. s/Ordinario", Expediente N° 38.348/2010.

Cargos por exceso de límite de compra

ANEXO I: Saldos contables mensuales

Cuenta	Concepto	2012											
		31/01/2012	28/02/2012	31/03/2012	30/04/2012	31/05/2012	30/06/2012	31/07/2012	31/08/2012				
541006002	COM P/EXCESO LIMITE COMPRA VISA	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
541006013	CARGO EXC LIM DE COMP MASTE ARS T11	\$ 16.371,00	\$ 14.542,09	\$ 15.059,50	\$ 16.395,69	\$ 16.726,25	\$ 18.090,93	\$ 17.506,88	\$ 3.413,36	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
541006025	CARGO EXCESO LIM CPRA VISA BUSI ARS	\$ 13.419,01	\$ 9.851,84	\$ 16.068,43	\$ 12.052,52	\$ 8.957,05	\$ 13.326,25	\$ 11.542,08	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
541006026	CARGO EXCESO LIM CPRA VISA CLAS ARS	\$ 383.900,01	\$ 434.375,02	\$ 411.244,55	\$ 460.256,98	\$ 539.143,72	\$ 525.554,89	\$ 203.371,93	\$ 79.696,64	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
541006028	CARGO EXC.LIM COM VISA AGRO T11 AR	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 17.437,00
541006029	CARGO EXCESO LIM CPRA VISA CORP ARS	\$ 558,19	\$ 281,66	\$ 82,56	\$ 764,80	\$ 476,58	\$ 52,72	\$ 350,80	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
541006030	CARGO EXCESO LIM CPRA VISA PREM ARS	\$ 223.547,80	\$ 243.450,93	\$ 286.571,87	\$ 273.808,75	\$ 293.938,27	\$ 325.705,75	\$ 360.401,51	\$ 60.757,66	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
541006066	CARGO EXCESO LIM CPRA VISA PURCH T1	\$ 338,54	\$ 88,70	\$ 217,41	\$ 241,87	\$ -	\$ 67,85	\$ 752,87	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
541006101	CARGO EXC LIM DE COM VIS DIS T11AR	\$ 593,36	\$ 341,82	\$ 200,00	\$ 238,56	\$ 240,62	\$ 634,43	\$ 490,05	\$ 1.642,21	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
541006105	CARGO EXC LIM DE COMP MASTE ORO ARS	\$ 2.159,37	\$ 2.390,24	\$ 3.476,65	\$ 2.174,32	\$ 3.905,84	\$ 1.921,35	\$ 4.890,85	\$ 3.707,61	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
541006107	CAR EXC LIM COMPRA MAS BUS ARS T11	\$ -	\$ 8,73	\$ -	\$ 58,51	\$ 28,34	\$ 4,52	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
541006153	CARGO EXC LIM DE COM VISA PLAT T11	\$ 94,06	\$ 664,06	\$ 1.526,23	\$ 1.073,65	\$ 728,83	\$ 1.293,10	\$ 231,09	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
541006199	(DEV CARGO EXC LIM COMPRA MASTER)	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
541006200	(DEV CARGO EXC LIM COMP MASTER ORO)	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
541006201	(DEV CARGO EXC LIM COMP MASTER BUS)	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
TOTALES MENSUALES		\$ 640.981,34	\$ 705.995,09	\$ 734.447,20	\$ 767.065,65	\$ 864.145,50	\$ 886.651,79	\$ 192.794,20	\$ 166.654,48	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 4.958.735,25

GUSTAVO H. FERRARI  
CONTADOR PUBLICO

**Unión de Usuarios y Consumidores c/BBVA Banco Francés S.A. s/Ordinario", (Expediente N° 38.348/2010)**

**Cargos por exceso de límite de compra**

**ANEXO II: Importes a restituir. Importe nominal + IVA + Actualización Tasa Activa BNA al 31/8/2019**

Nro_Cuenta	Documento de identidad	Mes	Año	Histórico	IVA	Histórico + IVA	TA BNA al 08/2019	Interés	Total
0220541239	31,751,995	10	2007	6.95	1.46	8.41	295.45%	24.85	33.26
0004866372	6,648,351	10	2007	18.09	3.80	21.89	295.45%	64.67	86.56
0022400071	10,914,061	10	2007	167.19	35.11	202.30	295.45%	597.70	800.00
0000760456	12,086,817	10	2007	36.90	7.75	44.65	295.45%	131.92	176.56
0150478814	16,124,712	10	2007	25.31	5.32	30.63	295.45%	90.48	121.11
0019489571	20,024,334	10	2007	18.87	3.96	22.83	295.45%	67.46	90.29
0059242444	13,137,111	10	2007	122.16	25.65	147.81	295.45%	436.72	584.53
0081225806	22,303,497	10	2007	21.51	4.52	26.03	295.45%	76.90	102.92
0026141318	11,815,543	10	2007	75.33	15.82	91.15	295.45%	269.30	360.45
0073822453	22,778,333	10	2007	10.98	2.31	13.29	295.45%	39.25	52.54
0022647629	5,133,328	10	2007	12.47	2.62	15.09	295.45%	44.58	59.67
0022584047	4,344,027	10	2007	8.10	1.70	9.80	295.45%	28.96	38.76
0179491867	29,212,612	10	2007	15.73	3.30	19.03	295.45%	56.23	75.27
0107303073	23,459,609	10	2007	15.03	3.16	18.19	295.45%	53.73	71.92
0008640817	13,773,074	10	2007	17.05	3.58	20.63	295.45%	60.95	81.58
0175621233	18,317,478	10	2007	4.10	0.86	4.96	295.45%	14.66	19.62
0012158854	20,250,379	10	2007	8.50	1.79	10.29	295.45%	30.39	40.67
0175429141	23,942,744	10	2007	16.34	3.43	19.77	295.45%	58.41	78.19
0175434239	23,692,562	10	2007	30.70	6.45	37.15	295.45%	109.75	146.90
0021469648	11,531,471	10	2007	6.19	1.30	7.49	295.45%	22.13	29.62
0027240953	18,583,445	10	2007	53.78	11.29	65.07	295.45%	192.26	257.33
0002522421	10,138,188	10	2007	33.29	6.99	40.28	295.45%	119.01	159.29
0221676356	24,138,002	10	2007	17.93	3.77	21.70	295.45%	64.10	85.79
0077329417	16,734,010	10	2007	54.61	11.47	66.08	295.45%	195.23	261.31
0026779973	10,960,626	10	2007	15.93	3.35	19.28	295.45%	56.95	76.22
0032033139	16,029,621	10	2007	3.87	0.81	4.68	295.45%	13.84	18.52
0019113360	5,653,842	10	2007	10.99	2.31	13.30	295.45%	39.29	52.59
0167064512	30,366,219	10	2007	17.46	3.67	21.13	295.45%	62.42	83.55
0079019215	16,553,673	10	2007	66.30	13.92	80.22	295.45%	237.02	317.24
0106690907	22,003,909	10	2007	18.09	3.80	21.89	295.45%	64.67	86.56
0006791982	10,529,272	10	2007	51.60	10.84	62.44	295.45%	184.47	246.90
0080240712	6,030,405	10	2007	7.47	1.57	9.04	295.45%	26.70	35.74
0179963308	5,392,702	10	2007	10.81	2.27	13.08	295.45%	38.65	51.73
0186828681	16,812,644	10	2007	23.72	4.98	28.70	295.45%	84.80	113.50
0021324437	14,641,836	10	2007	42.93	9.02	51.95	295.45%	153.47	205.42
0167888550	5,081,424	10	2007	6.12	1.29	7.41	295.45%	21.88	29.28
0127248057	18,000,151	10	2007	4.31	0.91	5.22	295.45%	15.41	20.62
0102843275	23,261,751	10	2007	17.58	3.69	21.27	295.45%	62.85	84.12
0083876064	18,717,436	10	2007	16.42	3.45	19.87	295.45%	58.70	78.57
0178020181	26,374,599	10	2007	9.59	2.01	11.60	295.45%	34.28	45.89
0147007250	11,338,479	10	2007	282.74	59.38	342.12	295.45%	1,010.78	1,352.90
0028375193	16,927,617	10	2007	47.68	10.01	57.69	295.45%	170.45	228.15
0047407271	13,264,763	10	2007	68.59	14.40	82.99	295.45%	245.21	328.20
0167562320	20,405,615	10	2007	7.76	1.63	9.39	295.45%	27.74	37.13
0213575986	18,246,868	10	2007	31.87	6.69	38.56	295.45%	113.93	152.50
0035590206	8,257,930	10	2007	76.80	16.13	92.93	295.45%	274.56	367.48
0006173250	14,526,498	10	2007	27.15	5.70	32.85	295.45%	97.06	129.91
0096072011	24,752,585	10	2007	60.05	12.61	72.66	295.45%	214.68	287.34
0264899039	5,527,323	10	2007	17.35	3.64	20.99	295.45%	62.03	83.02
0038967865	22,214,300	10	2007	4.97	1.04	6.01	295.45%	17.77	23.78
0240849872	20,018,734	10	2007	5.05	1.06	6.11	295.45%	18.05	24.16
0167587341	28,826,821	10	2007	12.88	2.70	15.58	295.45%	46.05	61.63
0030631540	12,207,467	10	2007	10.18	2.14	12.32	295.45%	36.39	48.71
0167665340	14,404,633	10	2007	3.33	0.70	4.03	295.45%	11.90	15.93
0175327711	14,228,584	10	2007	8.69	1.82	10.51	295.45%	31.07	41.58
0171409136	6,180,178	10	2007	7.57	1.59	9.16	295.45%	27.06	36.22
0181092450	20,609,346	10	2007	4.75	1.00	5.75	295.45%	16.98	22.73
0167853415	22,148,548	10	2007	12.50	2.63	15.13	295.45%	44.69	59.81
0029276761	12,668,908	10	2007	10.18	2.14	12.32	295.45%	36.39	48.71
0030290750	11,989,494	10	2007	42.48	8.92	51.40	295.45%	151.86	203.26
0247433816	32,763,624	10	2007	3.46	0.73	4.19	295.45%	12.37	16.56

Dr. HORACIO L. BERSTEN

Dr. MARTIN HORACIO BERSTEN  
ABOGADO  
TP 88 - FR 325



**Unión de Usuarios y Consumidores c/BBVA Banco Francés S.A. s/Ordinario", (Expediente N° 38.348/2010)**

**Cargos por exceso de límite de compra**

**ANEXO II: Importes a restituir. Importe nominal + IVA + Actualización Tasa Activa BNA al 31/8/2019**

Nro_Cuenta	Documento de identidad	Mes	Año	Histórico	IVA	Histórico + IVA	TA BNA al 08/2019	Interés	Total
384621963	25,882,390	7	2012	37.97	7.97	45.94	207.10%	95.15	141.09
351406805	21,951,127	7	2012	44.42	9.33	53.75	207.10%	111.31	165.06
467179914	24,200,412	7	2012	5.27	1.11	6.38	207.10%	13.21	19.58
345200561	21,494,354	7	2012	22.88	4.80	27.68	207.10%	57.34	85.02
428508896	26,952,704	7	2012	57.54	12.08	69.62	207.10%	144.19	213.81
488668200	27,534,116	7	2012	23.84	5.01	28.85	207.10%	59.74	88.59
385894726	25,678,756	7	2012	124.69	26.18	150.87	207.10%	312.46	463.34
362632239	13,767,398	7	2012	64.10	13.46	77.56	207.10%	160.63	238.19
418647211	14,094,448	7	2012	76.20	16.00	92.20	207.10%	190.95	283.15
366688399	28,159,555	7	2012	14.79	3.11	17.90	207.10%	37.06	54.96
464288868	36,600,660	7	2012	7.12	1.50	8.62	207.10%	17.84	26.46
364783690	16,510,544	7	2012	90.44	18.99	109.43	207.10%	226.64	336.07
409889426	28,104,015	7	2012	11.70	2.46	14.16	207.10%	29.32	43.48
338683829	32,436,451	7	2012	22.42	4.71	27.13	207.10%	56.18	83.31
490794834	22,036,280	7	2012	21.07	4.42	25.49	207.10%	52.80	78.29
336599977	12,033,202	7	2012	26.38	5.54	31.92	207.10%	66.11	98.03
418867729	27,859,091	7	2012	56.10	11.78	67.88	207.10%	140.58	208.46
430714036	12,549,645	7	2012	30.66	6.44	37.10	207.10%	76.83	113.93
350124153	30,486,216	7	2012	18.66	3.92	22.58	207.10%	46.76	69.34
21695285	17,165,922	7	2012	43.64	9.16	52.80	207.10%	109.36	162.16
350697352	14,344,388	7	2012	31.03	6.52	37.55	207.10%	77.76	115.30
378095079	23,437,434	7	2012	156.98	32.97	189.95	207.10%	393.38	583.32
466273532	11,849,948	7	2012	105.07	22.06	127.13	207.10%	263.30	390.43
374882390	10,969,499	7	2012	13.41	2.82	16.23	207.10%	33.60	49.83
495789390	11,038,172	7	2012	62.40	13.10	75.50	207.10%	156.37	231.87
305413655	23,969,891	7	2012	84.91	17.83	102.74	207.10%	212.78	315.52
324578544	22,778,450	7	2012	9.83	2.06	11.89	207.10%	24.63	36.53
429606346	17,203,462	7	2012	24.54	5.15	29.69	207.10%	61.50	91.19
366093485	29,722,381	7	2012	60.27	12.66	72.93	207.10%	151.03	223.96
441796421	24,170,465	7	2012	174.33	36.61	210.94	207.10%	436.86	647.80
437098733	30,352,416	7	2012	139.50	29.30	168.80	207.10%	349.58	518.37
301511964	10,508,314	7	2012	34.34	7.21	41.55	207.10%	86.05	127.60
350816379	16,308,033	7	2012	30.86	6.48	37.34	207.10%	77.33	114.67
363818153	28,771,027	7	2012	6.65	1.40	8.05	207.10%	16.66	24.71
458350410	22,490,123	7	2012	10.80	2.27	13.07	207.10%	27.06	40.13
344077047	17,710,829	7	2012	53.81	11.30	65.11	207.10%	134.84	199.95
42244666	20,226,939	7	2012	80.46	16.90	97.36	207.10%	201.63	298.98
415076625	16,418,133	7	2012	75.74	15.91	91.65	207.10%	189.80	281.44
429224122	28,168,224	7	2012	124.58	26.16	150.74	207.10%	312.19	462.93
370613235	23,747,409	7	2012	20.97	4.40	25.37	207.10%	52.55	77.92
489198962	23,519,265	7	2012	12.28	2.58	14.86	207.10%	30.77	45.63
319679485	12,361,582	7	2012	87.25	18.32	105.57	207.10%	218.64	324.21
355739828	25,378,246	7	2012	16.64	3.49	20.13	207.10%	41.70	61.83
418500288	20,995,914	7	2012	59.66	12.53	72.19	207.10%	149.50	221.69
334046499	27,139,835	7	2012	48.68	10.22	58.90	207.10%	121.99	180.89
22630726	6,245,920	7	2012	111.99	23.52	135.51	207.10%	280.64	416.15
430709979	28,860,525	7	2012	82.40	17.30	99.70	207.10%	206.49	306.19
415279239	31,234,235	7	2012	47.77	10.03	57.80	207.10%	119.71	177.51
343304050	11,139,691	7	2012	55.93	11.75	67.68	207.10%	140.16	207.83
432460524	28,321,826	7	2012	52.97	11.12	64.09	207.10%	132.74	196.83
				21,389,855.85	4,491,869.73	25,881,725.58		62,236,769.40	88,118,494.98

Dr. MARTIN HORACIO BERSTE  
 ABOGADO  
 N° 38 - FR 825 C.º

Dr. HORACIO L. BERSTE  
 ABOGADO  
 C.R.A.C.F. Tº 8